



RESOLUCIÓN N° IDG-DJyTL-2012-041

AB. HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ INTENDENTE DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 30 de mayo del 2012, se ha otorgado ante el Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada INTERCORRETAJE CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

QUE la abogada Susana Coronel de Moreano, debidamente autorizada por los socios, ha presentado cuatro testimonios de la antes referida escritura, más la documentación necesaria para la calificación de los suscriptores Pedro Enrique Linares Carrasco y Diana Patricia Linares León, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.1, del artículo 2, Sección I, Capítulo I, Título III, Libro II, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

QUE la Dirección Jurídica y Trámites Legales de la Intendencia de Guayaquil, mediante Memorando N° DJyTL-2012-533 del 15 agosto del 2012, ha emitido el correspondiente informe jurídico favorable para otorgar la calificación de la responsabilidad, idoneidad y solvencia de los suscriptores de las participaciones de la compañía de responsabilidad limitada denominada INTERCORRETAJE CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, y recomienda la aprobación de la constitución de la misma;

QUE la referida escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada INTERCORRETAJE CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, ha sido realizada conforme a derecho;

EN ejercicio de la delegación de atribuciones conferida por el señor Superintendente de Bancos y Seguros mediante Resolución No. ADM-2012-10960, del 21 de mayo del 2012;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada INTERCORRETAJE CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400.00) íntegramente suscrito y pagado en numerario y de contado en un cincuenta por ciento, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 30 de mayo del 2012, ante el Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del cantón Guayaquil, torne nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución otorgada el 30 de mayo del 2012, en el sentido de que ha sido aprobada con la presente resolución y sienta las razones correspondientes.



ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada INTERCORRETAJE CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, otorgada el 30 de mayo del 2012, ante el Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del cantón Guayaquil, así como la presente resolución, y sienta las notas de referencia previstas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que se publique por una sola vez el texto íntegro de la presente Resolución, en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón Guayaquil, conjuntamente con un extracto de la escritura pública de constitución otorgada el 30 de mayo del 2012, ante el Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO 5.- CALIFICAR la responsabilidad, idoneidad y solvencia de los suscriptores de las participaciones de la compañía de responsabilidad limitada denominada INTERCORRETAJE CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, señores Pedro Enrique Linares Carrasco y Dana Patricia Linares León, propietarios del SETENTA POR CIENTO (70%) el primero, y del TREINTA POR CIENTO (30%) la segunda, de la totalidad de participaciones del capital social de la compañía, por lo que procede su registro en el libro de socios y participaciones de la compañía.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que una vez que se haya dado cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes, se remita a este despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de agosto del año dos mil doce.

Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE GUAYAQUIL

LO CERTIFICO.- Guayaquil, a los quince días del mes de agosto del año dos mil doce.

Ab. Katherine Merino Espinoza
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 20 Noviembre del 2012
Es fiel copia del original. Lo Certifico.

Ab. Marcia Jordaux Marillo
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA DE GUAYAQUIL (S)

Quito
Avenida 12 de Octubre
1124-185 y Machín
Tel.: (593 2) 209 7600
(593 2) 250 9100

Guayaquil
Chimborazo 412
y Aguirre
Tel.: (593 4) 370 4330

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Corcuera
Tel.: (593 7) 263 5961
(593 7) 283 6726

Portoviejo
Calle Clusca
y Aja, p.e.a, esquina
Tel.: (593 5) 263 4851
(593 5) 263 6813